San Andrés Islas, Veinticinco (25) de ABRIL de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00247-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Jessica Bianquicett Pacheco
Auto de sustanciación No.	083

Toda vez que, se realizó la liquidación de costas por parte de la secretaria en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 – 1° del C. G. del P., se imparte su aprobación, al considerarse que no existen motivos para rehacerla.

Ahora bien, una vez analizada la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del señor Omar Zurique, se observa que la misma no reúne los requisitos de ley de conformidad a lo establecido en el Art. 466 del C. G. del P., en concordancia con el Consejo Superior de la Judicatura, que indica que la liquidación del crédito de contener sus respectivos soportes, además deberá ser liquidada mes a mes, teniendo en cuenta el capital más los intereses, especificando de que fecha corresponde la liquidación.

Con fundamento en lo anterior, el despacho requerirá a la parte ejecutante, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., con el fin de que presente una nueva liquidación de crédito, ajustada a los parámetros que indica la norma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

TERCERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de allegar una nueva liquidación de crédito, ajustada a los parámetros, tal como lo dispone el artículo 466 del C. G. del P.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. _____del _____.

_____
Secretario.